



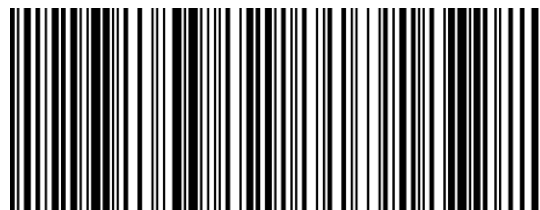
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_nov_08_alc1_45

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Convocatoria que contiene Consulta Pública y Abierta para ocupar el Cargo de Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo.

3

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 50, 51 Y 52 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; 24, 25 y 26 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 12 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, la Constitución Federal establece en su artículo 1o, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establezca.

Conforme al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, todas las autoridades, servidoras y servidores públicos en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

SEGUNDO. Que, con fecha 17 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, misma que en su artículo 50 establece que cada Entidad Federativa debe crear una Comisión Local de Búsqueda, la cual debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda y realizar, en el ámbito de sus competencias, funciones análogas a las previstas en la Ley General para la Comisión Nacional de Búsqueda.

TERCERO. Que, mediante alcance de fecha 11 de marzo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto por el que se ordenó crear la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo; mismo que en su artículo 4 señaló que para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas, la Secretaría de Gobierno realizaría una consulta pública a los colectivos ciudadanos vinculados en la materia de desaparición, familiares de desaparecidos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

CUARTO. Que, en atención al proceso de consulta pública, en fecha 21 de junio de 2019 se nombró al primer titular de la Comisión de Búsqueda de Personas en el Estado de Hidalgo, sin embargo, dicho servidor público se separó de su encargo en fecha 16 de junio de 2022; derivado de dicha separación, es que resulta necesario nombrar a la nueva persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas, en términos del artículo 24 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que, de conformidad al artículo 25 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Gobierno, realizará una consulta pública y abierta mediante convocatoria que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado e incluir los requisitos y criterios de selección de conformidad con la mencionada Ley y la Ley General, así como los documentos que deban entregar las personas postulantes. La convocatoria deberá contemplar también los mecanismos para que la sociedad civil presente candidatos.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

QUE CONTIENE CONSULTA PÚBLICA Y ABIERTA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

Se **CONVOCA** a las personas interesadas que consideren reunir los requisitos para ocupar el cargo de Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, así como a los colectivos ciudadanos vinculados en la



materia de desaparición, expertos, organizaciones de la sociedad civil especializadas en búsqueda de personas y sociedad en general que consideren proponer personas candidatas a dicho cargo, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente **CONVOCATORIA** es realizar **Consulta Pública y Abierta**, para establecer los requisitos y procedimiento para obtener el nombramiento de la persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, respecto de las personas que consideren reunir los requisitos para ocupar el cargo, así como de los colectivos ciudadanos vinculados en la materia de desaparición, expertos, organizaciones de la sociedad civil y sociedad en general que consideren proponer candidatos.

Para efecto de lo anterior, se deberá garantizar el respecto a los principios que prevé la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Hidalgo, especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

SEGUNDA. REQUISITOS.

Las personas interesadas que consideren reunir los requisitos para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, así como los colectivos ciudadanos vinculados en la materia de desaparición, expertos, organizaciones de la sociedad civil y sociedad en general, que propongan personas candidatas, deberán cumplir y acreditar los requisitos previstos por el artículo 26 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Hidalgo, siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano con residencia efectiva no menor a dos años en la Entidad;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito relacionado con la desaparición de personas;
- III. Contar con título profesional, de preferencia en el área de derecho, criminalística, criminología, antropología forense o social, victimología o medicina forense, con experiencia en acompañamiento de familias en búsqueda;
- IV. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento;
- V. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento; y
- VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas en ocupar el cargo de Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, deberán presentar en versión impresa y sin engargolar, lo siguiente:

- I. Documentos de las personas postulantes:
 - a. Copia certificada de acta de nacimiento;
 - b. Copia fotostática de identificación oficial vigente debiendo exhibir la original para la confronta correspondiente;
 - c. Constancia de residencia o radicación;
 - d. Copia certificada del título profesional que acredite el nivel de estudios;
 - e. Currículum vitae con fotografía actual y firma autógrafa, donde se precisen datos personales, número de teléfono, correo electrónico, (para efectos de notificación), incluyendo copia fotostática de la cédula



profesional y copia simple de los documentos que acrediten conocimientos y experiencia en derechos humanos, búsqueda de personas, ciencias forenses o investigación criminal.

- f. Carta firmada por la persona interesada para postularse, donde exprese su voluntad de participar en el procedimiento de designación de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo y bajo protesta de decir verdad manifieste:

1. Que es ciudadana o ciudadano mexicano con residencia efectiva no menor a dos años en la Entidad;
2. Que no ha sido condenado por la comisión de un delito doloso y/o relacionado con la desaparición de personas y/o involucrado en actos de corrupción y/o inscrito en el Registro de Deudoras y Deudores Alimentarios Morosos;
3. Que no ha desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político nacional o estatal dentro de los dos años previos a la emisión de la convocatoria;
4. Que cuenta con conocimientos y experiencia en derechos humanos, búsqueda de personas, ciencias forenses o investigación criminal;
5. Que otorga su consentimiento expreso para hacer públicos sus datos y documentos; y
6. Que toda la información que proporcione es veraz y autentica.

- g. Propuesta de plan de trabajo versión escrita y digital con una extensión de máximo 5 cinco cuartillas.

- II. Las personas representantes de colectivos ciudadanos vinculados en la materia de desaparición, personas expertas, organizaciones de la sociedad civil especializadas en búsqueda de personas y sociedad en general que propongan candidaturas, deberán proporcionar en original y copia simple para su cotejo, lo siguiente:

1. **Colectivos Ciudadanos vinculados en la materia de desaparición:** Referir el nombre del colectivo y presentar documentos tales como reconocimientos, constancias, diplomas, certificados que lo acrediten como Colectivo, así como copia de la identificación oficial de la persona representante.
2. **Personas expertas en búsqueda de personas:** Acreditar por medio de currículum vitae y/o reconocimientos, la calidad de persona experta a nivel estatal, nacional o internacional en materia de derechos humanos, desaparición y búsqueda de personas; además, presentar copia de la identificación oficial.
3. **Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en búsqueda de personas:**
 - a. Acta constitutiva de la organización;
 - b. Documento vigente que acredite la personalidad del representante o los representantes de la organización; e
 - c. Identificación oficial vigente del representante o los representantes de la organización.

Además, las personas representantes de colectivos ciudadanos vinculados en la materia de desaparición, personas expertas, organizaciones de la sociedad civil especializadas en búsqueda de personas y sociedad en general proponente, deberán presentar escrito donde expresen las razones por las cuales se considera que la persona propuesta es la idónea para el cargo.

CUARTA. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

1. La entrega de documentos y propuestas deberá realizarse en las oficinas que ocupa la Secretaría de Gobierno, ubicadas en Plaza Juárez, Colonia Centro, sin número, segundo piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en un horario de 8:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes, para lo cual se entregará el acuse correspondiente (formato de registro).
2. El plazo de recepción de documentos y propuestas, será de **03 tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo**, así como en el de mayor circulación en el Estado y en los portales de internet de Gobierno del Estado y de la Secretaría de Gobierno, periodo dentro del cual la Secretaría de Gobierno integrará los respectivos expedientes, para ser entregados en su momento al Órgano Técnico de Consulta.



3. La recepción de propuestas se hará únicamente de aquellas que presenten la documentación completa y con las formalidades establecidas en la presente convocatoria.
4. Hecho lo anterior y a efecto de realizar la Consulta Pública y Abierta, los días **18 y 21 de noviembre de 2022**, en el portal de internet de Gobierno del Estado de Hidalgo, se pondrá a la vista de los colectivos ciudadanos vinculados en la materia de desaparición, expertos, organizaciones de la sociedad civil especializadas en búsqueda de personas y sociedad en general, el expediente de las personas aspirantes en versión pública, que contendrá curriculum vitae y propuesta del plan de trabajo.
5. Asimismo, se hará pública en el portal de internet de Gobierno del Estado de Hidalgo la lista de personas que no hayan cumplido con los requisitos previstos en la presente Convocatoria.
6. Los días **22 y 23 de noviembre de 2022**, los colectivos ciudadanos vinculados en la materia de desaparición, expertos, organizaciones de la sociedad civil especializadas en búsqueda de personas y sociedad en general, podrán remitir sus comentarios y observaciones por escrito de manera pacífica y respetuosa a las oficinas que ocupa la Secretaría de Gobierno, ubicadas en Plaza Juárez, Colonia Centro, sin número, segundo piso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en un horario de 8:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes, las cuales serán incorporadas a los expedientes respectivos.
7. Los comentarios y observaciones a que se refiere el párrafo anterior se harán públicos en el portal de internet de Gobierno del Estado de Hidalgo, siempre y cuando se cuente con la autorización por escrito de los colectivos ciudadanos vinculados en la materia de desaparición, expertos, organizaciones de la sociedad civil especializadas en búsqueda de personas y sociedad en general dirigido a la Secretaría de Gobierno.

QUINTA. ÓRGANO TÉCNICO DE CONSULTA.

- I. A partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se iniciará el trámite para la conformación del Órgano Técnico de Consulta que estará integrado por:
 - a) Una persona representante de la Secretaría de Gobierno.
 - b) Una persona representante de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.
 - c) Una persona experta en la materia representante de la academia.
 - d) Tres personas representantes de la sociedad civil provenientes de los colectivos y familiares, y
 - e) Una persona representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.
- II. El órgano técnico de consulta deberá estar conformado a más tardar el día **14 de noviembre de 2022**.
- III. El órgano técnico de consulta realizará una evaluación objetiva, a través de la cual revisará y verificará los perfiles, conocimientos y experiencia en derechos humanos, investigación criminal, búsqueda de personas y lo relacionado a las atribuciones de la Comisión de Búsqueda de Personas, asimismo revisará el plan de trabajo propuesto.
- IV. El órgano técnico de consulta organizará las comparecencias de las personas candidatas, ante los familiares y colectivos ciudadanos vinculados en la materia de desaparición para la presentación de sus propuestas del plan de trabajo en las que se garantizará el diálogo directo, y respecto de lo cual en el portal de Gobierno del Estado se publicarán los lineamientos correspondientes.
- V. El órgano técnico de consulta llevará a cabo las comparecencias los días **16 y 17 de noviembre de 2022**.
- VI. El órgano técnico de consulta elaborará un informe con los resultados de las evaluaciones y comparecencias, el cual será entregado al titular de la Secretaría de Gobierno a más tardar el día **25 de noviembre de 2022**, quien lo anexará cuando haga la propuesta correspondiente al titular del Poder Ejecutivo del Estado. Dicho informe deberá hacerse público.
- VII. El órgano técnico de consulta se disolverá a la publicación de su informe.



SEXTA. RESULTADOS.

Rendido el informe del resultado de las evaluaciones y comparecencias, por parte del Órgano Técnico de Consulta, el Secretario de Gobierno realizará propuesta a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a más tardar el día **30 de noviembre de 2022.**

Finalmente, la persona titular de la Secretaría de Gobierno, hará público el nombramiento sobre la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas, acompañado de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido, a más tardar el día **02 de diciembre de 2022.**

SÉPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES.

- I. Todas las notificaciones a las personas postulantes se harán a través del correo electrónico y de manera telefónica, conforme a los datos proporcionados en el formato de registro.
- II. En caso de que no se postulen personas para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, o por alguna otra razón debidamente fundada y motivada, la Secretaría de Gobierno declarare desierta la Convocatoria, se emitirá una nueva dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes.
- III. Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.
- IV. La interpretación del proceso de consulta pública y abierta, así como de las Bases de la presente Convocatoria y de la resolución de cualquier asunto no previsto en ellas, corresponde al Secretario de Gobierno.
- V. Para cumplir con el principio de máxima publicidad, el proceso de consulta pública y las bases de la presente convocatoria, deberán publicarse, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en un periódico de mayor circulación en la entidad, en el portal de internet de Gobierno del Estado de Hidalgo, así como en cualquier otro medio de difusión masiva, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

LICENCIADO GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

